EJECUTIVO SINGULAR
RAD N°2015-00753-00
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación Adicional del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.
Sírvase proveer
Sincelejo, febrero 08 de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, ocho (08) febrero de dos mil veintiuno (2.021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación Adicional del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación Adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia, quedará así:

Parámetros de Liquidación	
FECHA DE CORTE LIQUIDACION:	8-feb-2021
FECHA INTERES DE MORA DESDE	13-mar-2019
DIAS EN MORA:	685
TASA DE MORA:	28,89%
CAPITAL	$ 24.260.000

Valor Liquidación							
INTERESES DE MORA	24.260.000	X	28,89% / 360	X	685	=	$ 13.336.025
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO						=	**$ 13.336.025**

SEGUNDO: Fíjense las agencias adicionales en derecho en NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($933.522). Inclúyanse en la liquidación adicional de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 16
FECHA: 09/02/2021
SECRETARÍA:

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

DCA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0abcbaa2acb5f00fefdd9cac4dd627613f424c65e304f25bfb7fc7660849c5**

Documento generado en 08/02/2021 10:11:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DCA